



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 2021-00279 00

En atención a la solicitud formulada por la gestora judicial de la parte demandante (No 20 expediente digital), en la cual manifiesta que por error indicó el número de matrícula inmobiliaria No 080-28538 como el del inmueble objeto del embargo siendo el correcto No 370-282630, en consecuencia, se dispone:

1.-ORDENAR levantar la medida cautelar de embargo decretada sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 080-28538, por secretaría ofíciase de manera inmediata a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle del Cauca, para que procedan a anular dicha orden.

2.- DECRETAR el embargo del inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-282630 de Jamundí, Valle del Cauca denunciado como de propiedad de la demandada MARIA ELENA RESTREPO GAMBOA. Para la efectividad de esta medida, ofíciase al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Jamundí (Valle del Cauca), comunicando la presente determinación. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>075</u> de hoy <u>7 DE OCTUBRE 2021</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>

P.L.R.P.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b67c64762a3a29ba45152d4589fb0d6a3ad6a3aaa4a697989d0d4b4e6bc319c**

Documento generado en 05/10/2021 10:01:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>